

DECRETO N° 076

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de la Relatoría de la Sala de Casación Penal.

El suscrito, Presidente de la Sala de Casación Penal, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de la Relatoría de la Sala de Casación Penal de la Corporación, a la señorita LAURA VANESSA NAVARRO SOTO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.019.042.771 expedida en Bogotá.

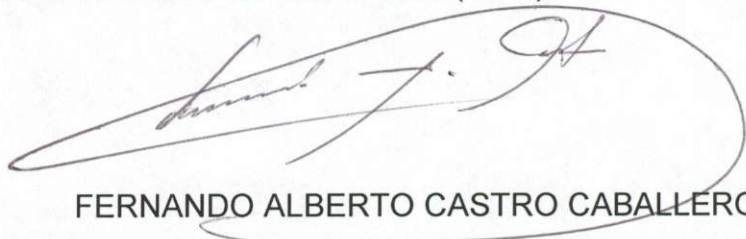
ARTÍCULO SEGUNDO: La señorita NAVARRO SOTO, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

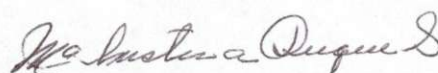
Dado en Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil catorce (2014).

EL PRESIDENTE,



FERNANDO ALBERTO CASTRO CABALLERO

LA SECRETARIA GENERAL,



MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 077

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de la Relatoría de la Sala de Casación Laboral.

El suscrito, Presidente de la Sala de Casación Laboral, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

5. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
6. Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
7. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
8. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de la Relatoría de la Sala de Casación Laboral de la Corporación, a la señorita JESSICA VALERIA MOLINA DAZA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.049.635.258 expedida en Tunja.

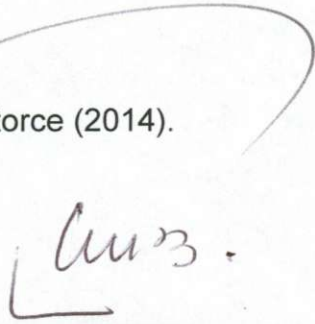
ARTÍCULO SEGUNDO: La señorita MOLINA DAZA, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

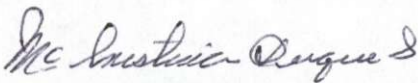
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil catorce (2014).

EL PRESIDENTE,


RIGOBERTO ECHEVERRI BUENO

LA SECRETARIA GENERAL,


MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 078

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de la Relatoría de la Sala de Casación Laboral.

El suscrito, Presidente de la Sala de Casación Laboral, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de la Relatoría de la Sala de Casación Laboral de la Corporación, a la señorita JAKELINE PARRA MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.054.680.008 expedida en Monquirá.

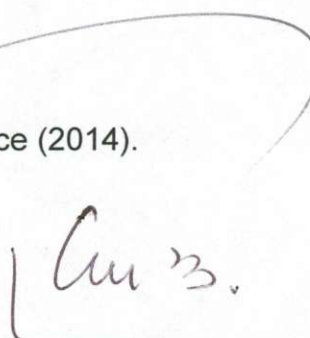
ARTÍCULO SEGUNDO: La señorita PARRA MOLINA, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil catorce (2014).

EL PRESIDENTE,


RIGOBERTO ECHEVERRI BUENO

LA SECRETARIA GENERAL,


MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 079

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un despacho de la Sala de Casación Laboral.

El suscrito, Magistrado de la Sala de Casación Laboral, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de la Relatoría de la Sala de Casación Laboral de la Corporación, a la señorita ALEJANDRA DURÁN ORTEGA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.098.710.288 expedida en Bucaramanga.

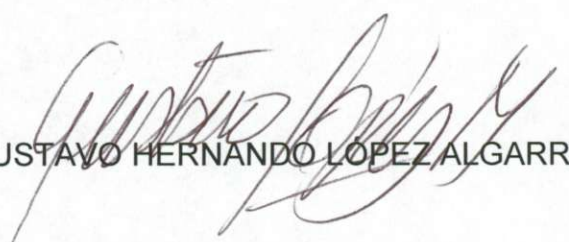
ARTÍCULO SEGUNDO: La señorita DURÁN ORTEGA, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

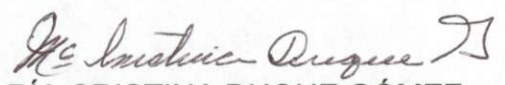
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil catorce (2014).

EL MAGISTRADO,


GUSTAVO HERNANDO LÓPEZ ALGARRA

LA SECRETARIA GENERAL,


MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 080

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un despacho de la Sala de Casación Penal.

La suscrita, Magistrada de la Sala de Casación Penal, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la señorita PAULA ALEJANDRA CHAVES RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.020.724.959 expedida en Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señorita CHAVES RODRÍGUEZ, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil catorce (2014).

LA MAGISTRADA,


PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR

LA SECRETARIA GENERAL,


MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 081

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un despacho de la Sala de Casación Penal.

La suscrita, Magistrada de la Sala de Casación Penal, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, al señor JORGE ERNESTO HERNÁNDEZ CHADID, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.102.852.249 expedida en Sincelejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor HERNÁNDEZ CHADID, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al designado y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

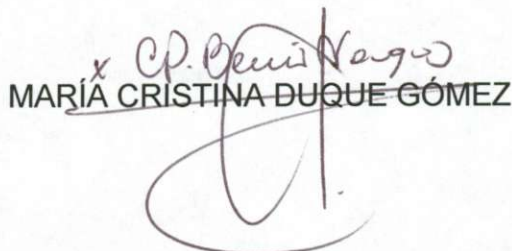
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil catorce (2014).

LA MAGISTRADA,


PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR

LA SECRETARIA GENERAL,


MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 082

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un despacho de la Sala de Casación Penal.

La suscrita, Magistrada de la Sala de Casación Penal, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la señorita ERIKA ALEJANDRA FIGUEROA MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.049.635.022 expedida en Tunja.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señorita FIGUEROA MONTOYA, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil catorce (2014).

LA MAGISTRADA,


MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MUÑOZ

LA SECRETARIA GENERAL,


MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N°83

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un despacho de la Sala de Casación Penal.

La suscrita, Magistrada de la Sala de Casación Penal, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
2. Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la señorita JULIETH LORENA LEÓN VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.057.589.092 expedida en Sogamoso.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señorita LEÓN VARGAS, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

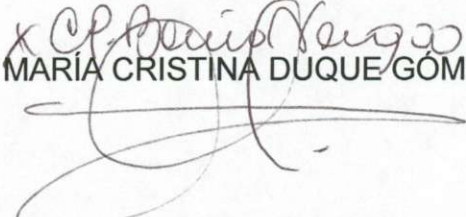
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil catorce (2014).

LA MAGISTRADA,


MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MUÑOZ

LA SECRETARIA GENERAL,


MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ